

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2025.

## REUNIDOS

De una parte, **DON MANUEL FERNÁNDEZ VEGA**, mayor de edad, Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con D.N.I. 43.812.611-A. El resto de circunstancias personales no se reseñan por ser ostensible su cargo.

Y de otra, **DON ÁNGEL LUIS BRACHO PACHECO**, mayor de edad, con domicilio en calle Condesa de Venadito, N°7, Madrid, y D.N.I. 09768670-H.

## INTERVIENEN:

**A) El Sr. Fernández Vega**, en nombre y representación de la entidad “**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**”, (en adelante, la “**CONTRATANTE**”), domiciliada en esta Capital, Paseo Milicias de Garachico, Edificio Hamilton, 2º, oficina 29; con C.I.F A-38033262, constituida por una duración máxima de cincuenta años, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife don Julián Marazuela González, el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 204 general, libro 106, de la sección 3ª, folio 1, hoja número 1.571, inscripción 1ª.- Adaptó sus estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas, adoptando la denominación que actualmente tiene, mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don José-Manuel García Leis, el día 25 de septiembre de 1990, número 2667 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la inscripción 7ª, de la Hoja TF-782, tomo 667, folio 161.

Adoptó su denominación actual por acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, y la del Consejo de Administración, de fecha 29 de junio de 2001, que fue protocolizado en escritura autorizada ante el Notario de esta Capital, D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 3 de abril de 2002, con el nº 860 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-782, folio 126 del Tomo 1.633 de la Sección General, inscripción 15ª.

Sus facultades representativas derivan de su cargo como Presidente del Consejo de Administración y se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, en reunión de fecha 20 de enero de 2025.

| Código Seguro De Verificación | eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A   | Estado | Firmado | Fecha y hora | 24/02/2025 16:46:10 |
|-------------------------------|---|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal                                 |        |         |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           | Página | 1/6     |              |                     |



Y el Sr. **Bracho Pacheco**, en nombre y representación de la Sociedad unipersonal **“SACYR AGUA, S.L.”**, domiciliada en Madrid, calle Condesa de Venadito, nº 7, con C.I.F. B06285092, según escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales relativos al Traslado de Domicilio, Modificación de artículo estatutario y aprobación de nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales”, otorgada el 12/04/2021, ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Piera Rodríguez, bajo el número 1.025 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 38298, folio 174, hoja M-396167, folio 174, inscripción 120º.

Se encuentra facultado para este acto en virtud de la escritura de Revocación de Poderes y Apoderamientos, otorgada el 18/05/2022, ante el Notario de Madrid don Eduardo Ávila Rodríguez, bajo el número 1.324 de su protocolo, e inscrita en el registro mercantil de Madrid al Tomo 38298, folio 185, con hoja M-396167, inscripción 129ª.

Según intervienen, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, para ello,

### EXPONEN:

I.- Que la Entidad Pública **“POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.”**, ha decidido licitar la prestación del trabajo consistente en **“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, (T.M. DE GRANADILLA DE ABONA)”**.

II.- Que habiéndose celebrado el correspondiente procedimiento, el Órgano de Contratación adoptó el acuerdo, en función de la oferta recibida y en atención a las circunstancias de solvencia profesional y técnica concurrentes, de designar a la entidad **“SACYR AGUA, S.L.”** como adjudicataria del citado contrato de prestación de servicios.

III.- Que, en consecuencia, las partes lo formalizan el presente contrato (en adelante, el “Contrato”) con sujeción a las siguientes

### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.** - Don Ángel Luis Bracho Pacheco, en representación de **“SACYR AGUA, S.L.”**, en adelante **LA CONTRATISTA**, declara bajo su responsabilidad que no le afectan incompatibilidades ni prohibición alguna de las que se requieren para contratar con las empresas del Sector Público, establecidas en leyes vigentes que la regulan.

Al propio tiempo, **LA CONTRATISTA** se compromete a no emplear, para la realización del encargo, la colaboración de funcionarios públicos del Ministerio de Fomento o de sus organismos autónomos o entidades dependientes del mismo, así como de las diferentes Administraciones, órganos y entidades administrativas que son partícipes del capital social de la entidad contratante, a no ser que hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente.

**SEGUNDA.** - La ejecución del encargo que se contrata se ajustará a las previsiones de las bases del procedimiento de licitación convocado el día 19 de septiembre de 2024 mediante CONCURSO PÚBLICO ABIERTO. Los siguientes documentos formarán parte integrante del presente Contrato, adjuntándose como anexos:

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| eny0H9CxgL_usSai3hQ58A  | Firmado   | 24/02/2025 16:46:10 |
| Firmado Por   | Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal                               |                     |
| Url De Verificación   | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxgL_usSai3hQ58A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxgL_usSai3hQ58A</a> |                     |
| Normativa   | Página  | 2/6                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |



- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (PPTP).
- Oferta presentada al Concurso por LA CONTRATISTA, conformada por:
  - Documentación general presentada para la licitación conforme a lo establecido en los Pliegos.
  - Memoria técnica y metodología de la prestación del servicio.
  - Oferta económica.
- Aclaración de los pliegos de contratación I y Aclaración de los pliegos de contratación II, publicados ambos en el Perfil del Contratante, Licitaciones en trámite, Expediente 8/2024.

En caso de discrepancia, entre lo estipulado en el presente Contrato y el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo recogido en este Contrato.

**TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CODIGO CPV:** Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Granadilla, Granadilla de Abona, Tenerife y CPV 90481000-2, Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

**CUARTA. - PLAZO. -** El plazo del Contrato es el que se determina en la Cláusula nº 9 del PCAP, a saber, **UN AÑO (1)**, tomando como inicio para el cómputo efectivo del plazo el día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Cabe la prórroga de este Contrato en las condiciones determinadas en la referida Cláusula nº 9 del PCAP.

**QUINTA. - PRECIO. -** El precio contratado se fija en la cantidad total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (385.114,52€)**, debiéndose entender como no incluida la cuota del Impuesto General Indirecto Canario que, en el caso del encargo contratado y al día de la fecha, tiene un tipo vigente de aplicación del 7,00%.

Los abonos a LA CONTRATISTA se atenderán a lo establecido en la Cláusula 23 del PCAP, haciéndose efectivos contra las certificaciones mensuales emitidas por su parte y que deberán presentarse a Polígono Industrial de Granadilla, S.A., con periodicidad mensual para su validación y tramitación.

Conforme al artículo 309 de la LCSP, el precio total del Contrato, coincidente con el ofrecido por el adjudicatario, se hará efectivo mediante pagos mensuales coincidentes con las certificaciones del contrato, utilizándose para ello la siguiente fórmula:

$$IFM_j = P \times Emm / Emt$$


Siendo:

IFM<sub>j</sub>: Importe de la factura mensual correspondiente a la certificación del servicio "j" (IGIC excluido).

P: Importe total de la oferta para la presente contratación (IGIC excluido).

E<sub>mt</sub>: Importe total de la Ejecución Material del Servicio que se contrata.

E<sub>mm</sub>: Importe de la Ejecución Material justificada en la certificación.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal                                 | Firmado       | 24/02/2025 16:46:10 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           | <b>Página</b> | 3/6                 |   |

No serán de abono aquellas tareas, trabajos y suministros, que no estén reflejados en el PPTP, así como previamente presupuestados.

**SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas 17 y 31 del PCAP, POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., acredita el cumplimiento por parte del Adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva por un importe de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (19.255,73 €)**, equivalente al 5% del precio ofertado, que quedará sujeta a las responsabilidades que se señalan en dicho Pliego.

Si en cualquier momento se hiciese efectiva sobre la garantía alguna indemnización o penalidad, LA CONTRATISTA deberá completar la garantía justificando debidamente ante POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., el haberlo efectuado.

El incumplimiento de esta obligación faculta a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., para la resolución del Contrato.

Esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes al PCAP.

**OCTAVA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se extinguirá por el cumplimiento o resolución del mismo que coincidirá con la firma de la liquidación económica de la obra al final del periodo de garantía. Además, sin perjuicio de lo especificado por la Cláusula 25 del PCAP sobre otros supuestos en que proceda la extinción o resolución del Contrato, POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. podrá resolver el Contrato si concurriese alguno de los siguientes hechos:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en lo relativo a la sucesión de LA CONTRATISTA.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de LA CONTRATISTA. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el Contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del Contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e. La demora en el pago por parte de LA CONTRATANTE por plazo superior a los tres meses.
- f. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el Contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al veinte (20%) por ciento del precio inicial del Contrato, con exclusión del IGIC.

| Código Seguro De Verificación | eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal                                 | Firmado | 24/02/2025 16:46:10 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           | Página  | 4/6                 |



- h. Las que se señalan específicamente para el presente Contrato de servicios:
1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al Órgano de Contratación de la iniciación del Contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
  2. El desistimiento una vez iniciado el servicio o la suspensión del Contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
  3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte de LA CONTRATISTA a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.
- j. El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución y extinción del Contrato imputable a LA CONTRATISTA, facultará al POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. para que fehacientemente solicite de LA CONTRATISTA que reconozca extinguido el Contrato, apercibiéndose que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo de (3) días, equivaldrá a tal reconocimiento.

La resolución del Contrato debida a incumplimiento del mismo por parte de LA CONTRATISTA llevará aparejada, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.


**NOVENA. - RESPONSABILIDADES.** LA CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los defectos y errores que puedan darse en la ejecución de ese servicio, así como de aquellos daños y perjuicios que pudieran causarse, tanto a POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. como a terceros, a consecuencia de los defectos e insuficiencias técnicas en la actuación contratada, omisiones, errores materiales, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato o infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables a LA CONTRATISTA.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones, serán exigidos a LA CONTRATISTA.

A estos efectos se constituye, como garantía definitiva, la garantía estipulada en la estipulación 7 del presente Contrato.

LA CONTRATISTA debe cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas laborales y fiscales que le sean de aplicación.

**DÉCIMA. - COMUNICACIONES.** Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato, podrán efectuarse por escrito, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal                                 | Firmado       | 24/02/2025 16:46:10 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           | <b>Página</b> | 5/6                 |   |

Dirección: Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª planta, ofic. 13. 38009  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
A la Atención de: Laura Arteaga Medina  
Teléfono: 679 95 11 14  
Correo electrónico: [lauraarteaga@polgran.com](mailto:lauraarteaga@polgran.com)

A) El Adjudicatario: SACYR AGUA, S.L.  
Dirección: Calle Condesa de Venadito, 7, Planta 4ª. 28027 Madrid  
A la Atención de: Yurena Pinto Pérez  
Teléfono: 649 67 05 68  
Correo electrónico: [ypinto@sacyr.com](mailto:ypinto@sacyr.com)

Las partes podrán cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, comunicando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte.

**UNDÉCIMA.** - Para el supuesto que fuere necesario, ambas partes expresamente se someterán a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de los fueros, jueces o Tribunales que pudieran corresponderles.

**DUODÉCIMA.** - Los efectos, modificación y extinción de este Contrato, de acuerdo con el artículo 27.2.b de la LCSP, se regularán por las normas de derecho privado que le resulte de aplicación.

Para que conste, y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Contrato, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

09768670H  
ANGEL LUIS  
BRACHO (R:  
B06285092)  
Firmado digitalmente  
por 09768670H ANGEL  
LUIS BRACHO (R:  
B06285092)  
Fecha: 2025.02.24  
12:44:30 +01'00'

Manuel Fernández Vega  
POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.

Ángel Luis Bracho Pacheco  
SACYR AGUA, S.L.

| Código Seguro De Verificación   | Estado  | Fecha y hora        |
|---|---|---------------------|
| eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A   | Firmado   | 24/02/2025 16:46:10 |
| <b>Firmado Por</b>  | Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal                                 |                     |
| <b>Url De Verificación</b>  | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eny0H9CxcgL_usSai3hQ58A</a> |                     |
| <b>Normativa</b>  | <b>Página</b>   | 6/6                 |
| Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |   |                     |

